

Hernando Beltrán m[an]do q[ua]tro reales en cada uno de los q[u]atro a[ñ]os. = Hernando Beltran.

hernando de Soria contador de su m[ages]t[ad] cada uno de los q[ua]tro a[ñ]os quatro rreales. = Hernando de Soria.

t[e]s[tigos] que fueron presentes a todo lo susod[ic]ho hernando de nieba y Sancho de anguiano y pedro de laçarra v[ecino]s y estantes en esta ciudad y los d[ic]hos otorgantes suso contenidos y del tes[tim]on[io] doy fee conozco. = passo ante my = Bernardino Rodríguez».

JOSE M.^a LOPE TOLEDO

SOBRE LA CONCESION A LOGROÑO DE VARIAS ESTATUAS DEL PALACIO REAL DE MADRID

En diciembre de 1842, D. Eusebio M.^a de Careaza y don Celedonio Rodrigáñez, en representación del Ayuntamiento Constitucional de Logroño, dirigieron un escrito a D. Agustín Argüelles, tutor entonces, de Isabel II, recordando la concesión, hecha veinte años antes a dicha ciudad, de cuatro estatuas del Palacio Real de Madrid y pidiendo, a la vez, otras cuatro. Por juzgarla de interés, reproducimos seguidamente la exposición de referencia, conservada en el Archivo de Palacio.

«Excmo. Sr: Al Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Logroño le fueron concedidas en los años de 1821 al de 1822, siendo V. E. secretario del despacho de la Gobernación de la Península, cuatro estatuas de cuerpo entero de las que decoraban y decoran el Real Palacio de esta Corte. El Ayuntamiento de Logroño en el momento que se le hizo aquella concesión, no se hallaba con fondos disponibles para costear el transporte de las referidas Estatuas y creyó poderlo hacer muy pronto mas sus deseos fueron frustrados con las ocurrencias que sobrevinieron en el año de 1823, y los Ayuntam^{tos} que subcedieron a esta epoca, no se cuidaron de semejante cosa; y lucha civil felizm^{te} terminada ha impedido también hasta ahora a Logroño, aprovecharse como otras muchas Ciudades del Reyno de las Estatuas que se las concedieron. En el día pues desea Logroño se le entreguen las cuatro anteriorm^{te} concedidas para lo cual y algunos otros asuntos ha comisionado aquel Ayunt^{to} a los que subscriben indiv^s de dha. Corporación. Y con tanta mas razon se solicita la entrega de las estatuas cuanto que aprobada la construcción de la nueva carretera que ya se ha empezado para esta Corte, hay sitios donde poderlas colocar dignam^{te} y que al propio tiempo adornaran los paseos de aquella Capital. Por lo mismo los comisionados no dudan que V. E. se servirá mandar se las facilite y entregue inmediatamente las cuatro estatuas ya indicadas.

Al propio tiempo el Ayuntamiento, de Logroño quisiera merecer de V. E. la nueva gracia ó concesión de otras cuatro estatuas de la propia clase de las ya concedidas para poderlas colocar en el nuevo paseo que se está construyendo en aquella Ciudad con el objeto de colocar en él la Ecuestre acordada levantar al Duque de la Victoria S. A. S. el Regente del Reyno. El motivo que impulsa al Ayunt^{to}. para esta nueva suplica parece que no puede ser más racional y plausible, ni tampoco cosa más apropósito ni mas digna p^a. adornar un paseo q^a. las estatuas que se piden. En este supuesto y siendo notorio el patriotismo de V. E. no duda el Ayunt^{to}. de Logroño de que V. E. coadyubará con el á dar realce en cuanto esté de su parte al paseo que se está construyendo en memoria de los gloriosos echos de S. A. S. el Regente del Reyno; motivo por el que aquella corporación no duda obtener la concesión de las cuatro estatuas que nuebam^{te}. solicita.

Dios que a V. E. m^{se}. a^{se}. Madrid 15 de Dicre. de 1842.

Exmo. Sr.

Eusebio M^a. de Careaza

Celedonio Rodríguez

Exmo. Sr. D. Agustín Argüelles tutor dattibo de las person^{as}. de S. M. D. Ysabel 2.^a y S. A. S. su Augusta Hermana^a. (1)

En la oportuna tramitación del anterior escrito, hizose constar que por real orden comunicada a Mayordomía Mayor en 30 de abril de 1821, se habían concedido al Ayuntamiento de Logroño no cuatro sino «seis estatuas de las que se egecutaron para coronar el R^l Palacio y estaban reserbadas en sus sótanos, con el obgeto de que pudiese adornar un paseo en dicha ciudad». Conformóse el tutor con este acuerdo y el 10 de marzo de 1843 resolvió, en relación con lo expuesto por Careaza y Rodríguez, que podían responder de las seis estatuas que tenían concedidas, sin que nada manifestara sobre la nueva petición de las otras cuatro. Ninguna noticia posterior acerca del traslado de aquellas figuras en el legajo aludido.

ENRIQUE PARDO CANALIS

MISCELANEA RIOJANA

Me parece haber leído en algún libro, que las palabras son como las piedras: rodando, arrastradas por los ríos y los mares, van perdiendo sus aristas, pulimentándose en una lenta, pero constante transformación, que las redondea y hace más aptas al lenguaje.

(1) Bellas Artes, Leg. 4.º